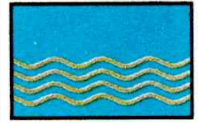




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-MPCVZ.

Zorritos: 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 0009-2025, de fecha 13 de mayo del 2025; y;

VISTO:

Expediente Administrativo, sobre la Aprobación de la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, alcanzado para ser visto en sesión de concejo para su aprobación; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298 modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, sobre las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo:

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



mencionadas fases del proceso presupuestario. La programación y formulación forma parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N°27972, dispone que las Municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, de acuerdo al cronograma de actividades consignado en el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Disposiciones Complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Facultase al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones Públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación Multianual de Inversiones , Unidad Formuladora, Gerencia de Desarrollo Social y Sub gerencia de Participación Vecinal, , Secretaria General y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEXTO. - Dejar sin Efecto cualquier Disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y modificatorias. DECRETO Supremo N° 142-2009-EF y modificatorias y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza y su reglamento en el diario de mayor circulación de la jurisdicción, la misma que entrara en vigencia al día siguiente que esta se produzca, así como su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

